

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE ENFERMEDADES DE TRABAJO Y LA TABLA DE VALUACIÓN DE INCAPACIDADES PERMANENTES, CONSIDERANDO AL SÍNDROME FIBROMIÁLGICO COMO UNA ENFERMEDAD QUE OCASIONA INCAPACIDAD.

Quien suscribe, **Ciria Yamile Salomón Durán**, Diputada Federal por el Distrito 02 del Estado de Hidalgo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 28 de abril de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) presentó a la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (COCONASST) el Proyecto de Actualización de las Tablas de Enfermedades de Trabajo y de Valuación de Incapacidades, mismo que tiene el propósito de renovar este catálogo, luego de 52 años en los que los avances médicos y científicos han generado nuevos contextos de protección de la salud de los trabajadores.

De este ejercicio en el que participaron 50 especialistas en la materia del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), peritos dictaminadores de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, así como especialistas y científicos de reconocido prestigio nacional e internacional, se propuso la incorporación de 88 padecimientos laborales que se agrupan en un total de 52 enfermedades, entre ellas el COVID-19.

Aunque este logro constituye un paso en el camino correcto para proteger y asegurar la salud de las y los trabajadores de todo el país, es claro que aún existen rezagos importantes en esta materia, particularmente en aquellos padecimientos en los que el desarrollo científico no logra definir por completo su naturaleza, origen y desarrollo. Si bien "se incorporan enfermedades de tipo psicosocial, derivadas del estrés de origen laboral, así como enfermedades del sistema digestivo, entre otras", lo cierto es que existen trastornos y padecimientos que imposibilitan a los trabajadores por completo y que no están considerados dentro de esta nueva Tablas de Enfermedades de Trabajo y de Valuación de Incapacidades.

Es el caso de la “fibromialgia”, cuyo término se compone del latín *fibra* (tejido fibroso), del griego *mio* (músculos) y del griego *algia* (dolor)¹. Médicamente se define como un padecimiento crónico que produce un severo agotamiento y un dolor intenso generalizado de pies a cabeza, que se acompaña en la mayoría de las ocasiones de síntomas como rigidez del cuerpo, trastornos del sueño, dolores de cabeza, trastornos digestivos, desequilibrio, trastornos cognitivos, hipersensibilidad, depresión y ansiedad.

La fibromialgia se incorporó a la clasificación internacional de enfermedades por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año de 1991, cuando se le clasificó como un padecimiento crónico que provoca dolor intenso musculoesquelético crónico generalizado, asociado a los múltiples síntomas antes descritos. También puede incluir indicios neurológicos como parestesias, visión borrosa, entumecimiento y debilidad muscular. Además, puede entrecruzarse con otras patologías de dolor funcionales como colon irritable, vejiga neurogénica, dolor pélvico crónico, vulvodinia o trastornos temporomandibulares.² En términos concretos, “consiste en una anomalía en la percepción del dolor, de manera que se perciben como dolorosos, estímulos que habitualmente no lo son”.³

En países como España, el dolor musculoesquelético que provoca la fibromialgia, así como el conocido “síndrome de fatiga crónica” son dos de las principales causas de dolor no oncológico y, por tanto, de discapacidad laboral. De hecho, en Estados Unidos el 15% de los pacientes diagnosticados con esta enfermedad recibe una pensión de incapacidad. No obstante, según la OMS, el 30% de las personas diagnosticadas son incapaces de mantener su trabajo.

A nivel mundial, cada 12 de mayo se celebra el “Día Mundial de la Fibromialgia y del Síndrome de la Fatiga Crónica”, así como el “Día Internacional de la Enfermería”, en conmemoración de Florence Nightingale, mujer que luchó por los derechos de los incapacitados en la guerra de Crimea y fue precursora de la enfermería profesional moderna, quien sufrió también de fibromialgia durante décadas.

Los esfuerzos por reconocer a este padecimiento crónico como una enfermedad que ocasiona discapacidad laboral son cada vez mayores. Actualmente en Argentina se está a la espera de una ley que reconozca los derechos de casi 2 millones de personas que viven con fibromialgia. El 40% de los enfermos fueron despedidos de su empleo por el ausentismo causado por los dolores que impiden el cumplimiento, desempeño y metas asignadas en los trabajos.

La fibromialgia es el desorden reumatológico más frecuente después de la osteoartritis, con una prevalencia de 2 a 8% de la población. Esta enfermedad tiene mayor incidencia en mujeres con un intervalo de 1:9; se presenta a cualquier edad, pero tiene más impacto entre los 25 y 50 años; afecta en diferentes países y culturas. En México no se cuenta con cifras oficiales respecto a esta enfermedad, sin embargo, se estimó que había una prevalencia de 4.8% en el Hospital General de México en la década de los años noventa del siglo XX y actualmente al menos 5% de los sujetos atendidos en un servicio de atención primaria presentan dolor crónico.⁴

La fibromialgia es una enfermedad compleja que implica para el sector salud un gasto considerable y afecta severamente la calidad de vida de los pacientes, sobre todo por su difícil diagnóstico. Estudios clínicos refieren que esta enfermedad puede llegar a afectar la calidad de vida del trabajador al grado de ser incapacitante, por tal motivo, aun cuando se trata de una enfermedad caracterizada por no tener hallazgos objetivos, y que a la fecha no se encuentra en el catálogo de enfermedades de trabajo contenidas en el artículo 513 de la *Ley Federal del Trabajo*, puede ser una condición incapacitante relacionada con el entorno laboral, más aún porque no hay protocolos y criterios suficientes para demostrar la relación causa-efecto-exposición y el paciente no tiene derecho a los beneficios de la invalidez.

Por ello, es de suma importancia hacer énfasis en la necesidad de que la autoridad competente, en este caso, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realice las investigaciones y estudios pertinentes a fin de incluir a la fibromialgia en la referida Tabla de Enfermedades de Trabajo.

En ese sentido, de conformidad con los artículos 513, 514 y 515 de la *Ley Federal del Trabajo*, corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, realizar los estudios necesarios para actualizar las tablas de enfermedades de trabajo y de evaluación de las incapacidades permanentes resultantes de los riesgos de trabajo.

La actualización de la tabla de enfermedades de trabajo es una labor que involucra a dos Poderes de la Unión. Por un lado, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual debe realizar la parte técnica de investigación y actualización, y, por el otro, el Poder Legislativo al cual le corresponde iniciar el proceso de las reformas legales correspondientes a la *Ley Federal del Trabajo*.

Desde hace un año se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.⁵ La titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Luisa Alcalde Luján, expresó que se tenía un avance de 90%

en los trabajos de la Subcomisión para la Actualización de las Tablas de Enfermedades de Trabajo y de Valuación de Incapacidades Permanentes, luego de 52 años en los que el instrumento contenido en el artículo 513 de la *Ley Federal del Trabajo* no había registrado cambios.

Los grupos de trabajo conformados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, entre otros organismos, están incorporando nuevas enfermedades que tienen que ver con la afectación en la salud de los trabajadores en 12 áreas fundamentales:

1. Enfermedades infecciosas y parasitarias;
2. Cánceres de origen laboral;
3. Enfermedades del sistema circulatorio, de la sangre y órganos hematopoyéticos;
4. Trastornos mentales y enfermedades del sistema nervioso;
5. Enfermedades del sistema respiratorio;
6. Enfermedades del sistema digestivo;
7. Enfermedades de la piel y tejidos subcutáneos;
8. Intoxicaciones;
9. Enfermedades del ojo y del oído;
10. Enfermedades de endocrinología
11. Enfermedades del sistema genitourinario; y la
12. Tabla de Valuación de las Incapacidades Permanentes.

A decir verdad, en esta subclasificación no se aborda lo relativo a las “Enfermedades Reumáticas y Artritis”, por lo cual resulta un imperativo la actualización de la Tabla de Enfermedades del Trabajo y que se considere al síndrome fibromiálgico y al síndrome de agotamiento crónico dentro de las nuevas enfermedades del trabajo.

Al respecto, cabe señalar que las primeras tablas de Enfermedades de Trabajo y de Valuación de Incapacidades Permanentes surgieron en el año de 1931, en ellas se reconocían 40 distintos tipos de enfermedades, de las cuales 17 eran infecciosas y parasitarias, 3 de la vista y del oído, y 20 correspondían a otras afecciones.⁶ Posteriormente, en 1956 se modificaron 8 y se adicionaron 10 nuevos tipos de enfermedades. 14 años después se reformó de nueva cuenta la *Ley Federal del Trabajo* para describir 161 padecimientos, y señalar que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social debía realizar las investigaciones y estudios necesarios a fin de que el Presidente de la República pudiera iniciar, ante el Poder Legislativo, la adecuación periódica de las tablas junto con el progreso de la Medicina del Trabajo, referidas en los artículos 513 y 514 de la *Ley Federal del Trabajo*.

Por ello, en virtud de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se encuentra realizando los trabajos de actualización de la Tabla de Enfermedades del Trabajo, consideramos oportuno que la Cámara de Diputados exhorte respetuosamente a esa dependencia para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y estudios necesarios para incluir a la fibromialgia dentro de Tabla de Enfermedades de Trabajo al ser una enfermedad que puede llegar a ser incapacitante para el trabajador e impedir la realización y desempeño de sus actividades laborales cotidianas de trabajo.

La fibromialgia puede presentarse en centros de trabajo como factor consecuencial en donde el empleado al realizar sus labores diarias y agregando un porcentaje alto de estrés laboral finalmente desarrolla patológicamente la sintomatología de esta enfermedad.⁷

En términos del artículo 476 de la *Ley Federal del Trabajo*, son consideradas enfermedades de trabajo las que determine la Ley y la actualización que lleve a cabo la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En ese sentido, los trabajos que actualmente realiza la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo deben dar paso a la actualización de la tabla de enfermedades de trabajo, de modo que sea más completa, vanguardista y equitativa e incluya un catálogo más amplio de las enfermedades laborales, incluyendo enfermedades como la fibromialgia, dejando en claro que este padecimiento se está convirtiendo paulatinamente en un problema de salud pública. De ahí que se busque incorporar a las nuevas enfermedades que han sido sustentadas por su relación con el trabajo y la afectación a la salud del trabajador.

Finalmente, se menciona que el presente exhorto se realiza a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud de las facultades legales y reglamentarias que le confiere los artículos 513, 514 y 515 de la *Ley Federal del Trabajo*, así como el artículo 22, fracción XXXIV del *Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social* publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de octubre de 2019, que a la letra dice:

Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Artículo 22.- La Dirección General de Previsión Social de dicha dependencia, tiene entre sus atribuciones:

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Promover la realización de estudios e investigaciones para la actualización de las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de incapacidades permanentes a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

XXXV. a LII.

Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente se somete a consideración de la Asamblea la siguiente proposición con:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a que actualice las tablas de enfermedades de trabajo y de valuación de las incapacidades permanentes resultante de los riesgos de trabajo y considere al síndrome fibromiálgico como una enfermedad crónica que, eventualmente, ocasiona incapacidad de los trabajadores que la padecen.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo a que conjunte la opinión de la Secretaría de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social, especialistas en la materia y aquellas organizaciones nacionales de trabajadores y de patrones que estime pertinentes la propia Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a efecto de coadyuvar en la formulación de la política nacional de salud en el trabajo en materia del síndrome fibromiálgico.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 25 de mayo de 2022.

SUSCRIBE



CIRIA YAMILE SALOMÓN DURÁN
DIPUTADA FEDERAL

¹ "Fibromialgia". Ferro JBJM. *Revista Médica Elsevier*, España, 2014.

² "Dolor Músculo Esquelético: Fibromialgia y Dolor Miofascial". Velasco, Maritza, *Revista Médica Clínica Las Condes*. volumen 30, número 6, noviembre-diciembre de 2019, Santiago de Chile. Visto en: <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-medica-clinica-las-condes-202-articulo-dolor-musculo esqueletico-fibromialgia-y-dolor-S0716864019300860>

³ "Fibromialgia en los trabajadores, ¿es una enfermedad laboral?", Polo Rojas, Indira Eugenia. Tesis, Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, Universidad Libre Seccional de Barranquilla, Colombia 2017.

⁴ "Fibromialgia". Guzmán Silahua Sandra, *Revista Médica El Residente*. Volumen 13, número 2, mayo-agosto de 2018. Visto en: <https://www.medigraphic.com/pdfs/residente/rr-2018/rr182d.pdf>

⁵ Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Boletín 050/2021, 30 de abril de 2021. Visto en: <https://www.gob.mx/stps/prensa/fortalecer-la-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-abona-a-sentar-las-bases-para-un-trabajo-digno>

⁶ *Seguridad y Salud en el Trabajo en México. Avances, retos y desafíos*, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México, octubre 2017. Visto en: <https://oiss.org/wp-content/uploads/2018/11/11-Seguridad-y-salud-en-el-trabajo-en-Mexico-Avances-retos-y-desafios.pdf>

⁷ *Op. cit.* "Fibromialgia en los trabajadores, ¿es una enfermedad laboral?"